



Consejo Superior
de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
MOMPOX-BOLÍVAR

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA

DEMANDANTE: MARIA ANGÉLICA FABREGA MULETH.

DEMANDADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA.

RADICACIÓN INTERNO: 13-468-31-89-001-2023-00071-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el asunto de la referencia, a fin de informarle que el día 04 de mayo de 2023, a través de TYBA le correspondió a este Juzgado por reparto, acción de tutela, la cual se encuentra para avocar su conocimiento. Provea.

Mompox, Bolívar 04 de mayo de 2023.


NELSON GARIBELLO RARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX, BOLIVAR, CUATRO (04) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Observando que la presente acción de tutela instaurada por MARIA ANGÉLICA FABREGA MULETH contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, cumple con todos los requisitos exigidos por el decreto 2591 de 1991, la misma se admitirá.

Vincular a la SECRETARIA DE EDUCACION DEL MAGDALENA, toda vez que puede tener interés en las resultas del presente procedimiento constitucional, así mismo, a los participantes del empleo con código OPEC No. 183443 del Proceso de Selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 – DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela promovida por MARIA ANGÉLICA FABREGA MULETH contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA.

SEGUNDO: Vincúlese a la SECRETARIA DE EDUCACION DEL MAGDALENA, toda vez que puede tener interés en las resultas del presente procedimiento constitucional.

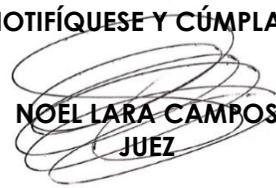
TERCERO: Vincúlese a los participantes del empleo con código OPEC No. 183443 del Proceso de Selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 – DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES, por tener interés en las resultas del presente procedimiento constitucional.

CUARTO: ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA y SECRETARIA DE EDUCACION DEL MAGDALENA, publicar en sus portales web la admisión de la acción de tutela a efectos de que los participantes del empleo con código OPEC No. 183443 del Proceso de Selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 – DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES, puedan ejercer su derecho a la defensa.

QUINTO: SOLICITESE a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA y SECRETARIA DE EDUCACION DEL MAGDALENA, un informe amplio, claro y detallado sobre los hechos que dieron origen a esta acción de tutela. Para tal efecto envíese copia de la solicitud de tutela y sus anexos, concediéndosele un término de cuarenta y ocho (48) horas a partir del recibo de la misma para que conteste.

SEXTO: Notifíquese este auto a las partes en la forma que la secretaría considere más eficaz, con el fin de que ejerzan su derecho de defensa, dentro de las 48 horas siguientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

Mompox, Bolívar 04 de mayo de 2023.

Oficio No. JPPCM 413

Señores.

**MARIA ANGÉLICA FABREGA MULETH.
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC.
UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA.
SECRETARIA DE EDUCACION DEL MAGDALENA.
E.S.D.**

**PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
DEMANDANTE: MARIA ANGÉLICA FABREGA MULETH.
DEMANDADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y UNIVERSIDAD
LIBRE DE COLOMBIA.
RADICACIÓN INTERNO: 13-468-31-89-001-2023-00071-00**

Atentamente comunico a usted que este despacho a través de auto del 04 de mayo de 2023 dispuso lo siguiente:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela promovida por MARIA ANGÉLICA FABREGA MULETH contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA.

SEGUNDO: Vincúlese a la SECRETARIA DE EDUCACION DEL MAGDALENA, toda vez que puede tener interés en las resultas del presente procedimiento constitucional.

TERCERO: Vincúlese a los participantes del empleo con código OPEC No. 183443 del Proceso de Selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 – DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES, por tener interés en las resultas del presente procedimiento constitucional.

CUARTO: ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA y SECRETARIA DE EDUCACION DEL MAGDALENA, publicar en sus portales web la admisión de la acción de tutela a efectos de que los participantes del empleo con código OPEC No. 183443 del Proceso de Selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 – DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES, puedan ejercer su derecho a la defensa.

QUINTO: SOLICITESE a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA y SECRETARIA DE EDUCACION DEL MAGDALENA, un informe amplio, claro y detallado sobre los hechos que dieron origen a esta acción de tutela. Para tal efecto envíese copia de la solicitud de tutela y sus anexos, concediéndosele un término de cuarenta y ocho (48) horas a partir del recibo de la misma para que conteste.

SEXTO: Notifíquese este auto a las partes en la forma que la secretaría considere más eficaz, con el fin de que ejerzan su derecho de defensa, dentro de las 48 horas siguientes.

Cordialmente,


**NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO**